

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

FECHA: Se observa junto al Código de verificación al final de la providencia.

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00041-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	KELLY PAOLA LUNA MACEA Y OTRO
DEMANDADO	EDGAR ALFONSO MEJIA PATIÑO Y OTROS
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

De acuerdo a los escritos que anteceden, se avizora que la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a través de su representante legal otorga poder a profesional del derecho para que en lo sucesivo represente sus intereses en el curso de este proceso, motivo por el cual procederá el despacho a reconocerle personería jurídica a su apoderada judicial de conformidad al artículo 75 del CGP.

De otra parte y respecto de la notificación de la mencionada demandada, se advierte que esta manifiesta mediante sendos correos electrónicos enviados a la cuenta de correo institucional de esta célula judicial desde el 24 de junio de 2020, que se encuentra enterada de la demanda impetrada en su contra y que necesita el traslado de la misma para allegar su contestación.

Por lo anterior, es que incumbe dar aplicación del artículo 301 del CGP – **Notificación por conducta concluyente** respecto de este sujeto procesal, y entonces, tenerlo por notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia que le reconoce personería jurídica a su apoderada judicial.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. **Claudia Sofía Flórez Mahecha** CC 32.735.035 y TP 80.931 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad al poder otorgado.

SEGUNDO. TENER a la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

